



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

ACTA NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECIOCHO (04-2018). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con veinticinco minutos (09:25) del día miércoles siete (7) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Civil Ángel Roberto Sic García, Decano en Funciones de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srita. Elena María Galindo Morataya, de la de Ciencias Médicas; Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, de la de Ingeniería; Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srita. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Agronomía; Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a Dr. Luis Felipe Irías Girón, Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No. 03-2018 de su sesión ordinaria celebrada el día miércoles 28 de febrero de 2018, procede a conceder audiencia al Doctor Luis Felipe Irías Girón, Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien se hace acompañar del Lic. Ramón Sáenz, Asesor de la Dirección General de Administración, y Arq. Edgar Milián Fortín, Jefe de la División de Servicios Generales, quienes agradecen la misma, y se dirigen para hacer referencia al tema relacionado a la Seguridad Universitaria derivado de los últimos hechos ocurridos en los alrededores del Campus Universitario, indicando que para el efecto el Departamento de Seguridad Universitaria ha tomado las siguientes acciones:

1. Se gestionó la realización de operativos en conjunto con la PNC para disminuir el robo de motocicletas.
2. Se gestionó apoyo de EMETRA para mejorar el desplazamiento vehicular en las salidas Petapa y Periférico.
3. La AEU hizo la gestión ante CONJUVE, quienes tienen a 10 jóvenes monitoreando las áreas externas del Campus Central para disminuir los actos ilícitos.
4. Con el Instituto de Derechos Humanos de la USAC -IDHUSAC- se brindó acompañamiento a las actividades de bienvenida, para que se respetaran los Derechos Humanos de los alumnos de primer ingreso.
5. Colocación de avisos preventivos a los vehículos que se encuentran mal estacionados, se evalúa en el futuro colocarles remisión.
6. Se participó mediante el diálogo en la resolución pacífica de tomas de edificios y parqueos.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Así mismo indican que se implementó un Protocolo Estratégico de Diálogo, para lo cual se estableció la COMISIÓN DE MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN PARA TOMA DE ÁREAS DE PARQUEO Y EDIFICIOS, con el propósito de crear criterios estratégicos, estrategias concretas, y protocolos de diálogo, para actividades de bienvenida, actividades de huelga, toma de edificios, toma de parqueos, etc. Asimismo, informan que han creado un cronograma de trabajo para desarrollarse durante el período de la Semana Mayor (23-03-2018 al 01-04-2018), con el propósito de cubrir y brindar el apoyo necesario durante las fechas indicadas. Por lo anteriormente expuesto, solicitan el apoyo del Consejo Superior Universitario, en cuanto al nombramiento de los Representantes del CSU para integrar el Consejo Permanente de Seguridad; y apoyo al proceso de aprobación de protocolos de:

- Diálogo
- Bienvenida a estudiantes de primer ingreso
- Huelga de Dolores
- Toma de Áreas de Parqueo
- Toma de Edificios
- Protección a la mujer universitaria
- Reacción ante emergencias

Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan la necesidad de tomar acciones concretas en cuanto a la toma de edificios académicos y administrativos, así como al uso de capuchas, y el consumo de bebidas alcohólicas dentro de la Universidad; seguidamente, preguntan si se tomarán las mismas acciones en los Centros Universitarios, e informan que ya se nombraron los representantes del Consejo Superior Universitario para integrar el Consejo Permanente de Seguridad. Finalizada la exposición, se retiran del Salón de Sesiones.

PRIMERO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

1.1

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** A solicitud del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, se conoce como 7.1 informe que presentará respecto a un mandatario de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que se corre la numeración. **b)** Inclusión de los siguientes puntos:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

TERCERO, Inciso 3.2, 3.3 y 3.4; CUARTO, Inciso 4.9, 4.10 y 4.11;
SÉPTIMO, Inciso 7.1, 7.10 y 7.11.

SEGUNDO

Lectura y Aprobación del Acta No. 03-2018.

2.1

Se procede a dar lectura del Acta No. 03-2018, misma que es aprobada con modificación en el Punto SEXTO, Inciso 6.1; en el sentido de indicar que se avala la realización del Año Sabático a la DRA. DIANA ANNABELLA CORZO MARROQUÍN, Docente de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

TERCERO

ELECCIONES:

3.1

A solicitud de la Licda. Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se conoce opinión con respecto a quién le corresponde sustituir al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en caso de ausencia, y sobre el tema del Decano más antiguo.

El Consejo Superior Universitario conoce a solicitud de la Licda. Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, opinión con respecto a quién le corresponde sustituir al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en caso de ausencia, y sobre el tema del Decano más antiguo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de escuchar las observaciones que hicieron algunos de sus miembros en cuanto a elaborar un listado de los Decanos que han fungido como Rector en Funciones desde el año 2004; que el conocimiento del punto debe trasladarse para una próxima sesión cuando se cuente con todos los elementos necesarios relacionados con el tema, y que el planteamiento debe someterse a consideración de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, en cuanto al análisis de los artículos 28 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por tanto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

tomando en consideración todos los aspectos relacionados con el planteamiento realizado por la Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, emita opinión, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.

3.2 Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita se informe respecto al seguimiento que se le ha dado ante el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala a la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, relacionada con un informe acerca del seguimiento que se le ha dado ante el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala a la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en consideración que recientemente se llevó a cabo el cambio de autoridades en dicho Colegio Profesional. Al respecto, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario informa que recientemente tuvo un acercamiento con integrantes de la nueva Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, y quienes le manifestaron que van a acatar la orden emanada por la Corte de Constitucionalidad, por lo que estarán convocando a elección. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) Darse por enterado. II) Hacer un llamado a las autoridades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para que cumpliendo con lo dictado por la Corte de Constitucionalidad procedan a la brevedad a convocar a la Elección del Cuerpo Electoral de Profesionales No Catedráticos para la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. III) Solicitar a la Junta Directiva y Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos que informe sobre la situación en que se encuentra el proceso para llevar a cabo la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

- 3.3 Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita se informe respecto a la Elección del Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, relacionada con la presentación de un informe respecto a la Elección del Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. Al respecto, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario manifiesta que miembros de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, indicaron que no están obligados a enviar la documentación solicitada, según su normativa vigente. Sin embargo, se hace referencia a los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, mediante los cuales se establece "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...) se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita..." Asimismo, se indica "... El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad", por lo que según lo que se indica en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala se rige por su Ley Orgánica, por sus Estatutos y Reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el ANEXO del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica "En cuanto a las elecciones realizadas en los Colegios Profesionales el Consejo Superior Universitario, en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada el 28 de abril de 2004, ACORDÓ: I. Indicar a las Instancias correspondientes que para los Procesos Electorales celebrados en los Colegios Profesionales que corresponden a representaciones que deben ejercer en diferentes Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos, se debe limitar a establecer el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores participantes, en cuanto a ser graduados o incorporados a esta



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Universidad, según lo preceptuado en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala...”, por tanto, CONSIDERANDO: las múltiples ocasiones en que este Consejo Superior Universitario ha solicitado el envío de la documentación respectiva. CONSIDERANDO: Que Secretaría General en REF. SG-031-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, indicó que “aún no se ha llevado a cabo el cambio de Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos ante el Consejo Superior Universitario de esta casa de estudios, por lo que atentamente solicitamos su colaboración con el objeto de que se complete el proceso a través del envío de la documentación correspondiente”, y en REF. SG-040-2018 de fecha 02 de marzo de 2018, se solicitó la documentación siguiente “Certificación del Acta de la Elección del Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con los resultados de la misma, que contenga: a) Padrón electoral; b) Votos; c) Convocatoria del evento electoral. A efecto de dar cumplimiento al Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No. 07-2004 del Consejo Superior Universitario, de su sesión celebrada el 28 de abril de 2004”, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que tome las acciones legales que correspondan, a efecto de poder dar cumplimiento al Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No. 07-2004 del Consejo Superior Universitario, de su sesión celebrada el 28 de abril de 2004.**

3.4 Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita se incluya el nombramiento de los nuevos representantes del Consejo Superior Universitario ante los Consejos Directivos de los Centros Universitarios de reciente creación, con el propósito de actualizar las referidas representaciones.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, relacionada con el nombramiento de los nuevos representantes del Consejo Superior Universitario ante los Consejos Directivos de los Centros Universitarios de reciente creación, con el propósito de actualizar las referidas representaciones. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Designar a los siguientes miembros del Consejo Superior**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Universitario para integrar el Consejo Directivo de los Centros Universitarios de reciente creación, de la manera siguiente:

| No. | CENTROS UNIVERSITARIOS | NOMBRE |
|-----|--|--|
| 1 | Centro Universitario de Zacapa, CUNZAC | Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez |
| | | Licda. Ana María Azañón Robles. |
| | | Lic. Merlin Wilfrido Osorio López |
| | | Sr. Kevin Christian Carrillo Segura |
| | | Sr. Carlos Enrique Gómez Donis |
| 2 | Centro Universitario de El Progreso, CUNPROGRESO | Lic. Luis Antonio Suárez Roldán. |
| | | Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez. |
| | | Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo. |
| | | Sr. Víctor Hugo Mayén García |
| | | Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí |
| 3 | Centro Universitario de El Quiché, CUSACQ | Ing. Mario Antonio Godínez López |
| | | Lic. José de Jesús Portillo Hernández |
| | | Arq. Israel López Mota |
| | | Sr. Kevin Christian Carrillo Segura |
| | | Sr. Keevin Josué González Torres |
| 4 | Centro Universitario de Baja Verapaz, CUNBAV | Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado |
| | | Ing. Gerson Omar López Galán |
| | | Lic. José de Jesús Portillo Hernández |
| | | Srita. Elena María Galindo Morataya |
| | | Srita. Denisse Jared Urías Godínez |
| 5 | Centro Universitario de Totonicapán, CUNTOTO | Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez |
| | | Dr. Héctor David Ovando Castro |
| | | Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj |
| | | Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí |
| | | Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo |
| 6 | Centro Universitario de Jutiapa, JUSAC | Lic. Oscar Federico Nave Herrera |
| | | Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo. |
| | | Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar |
| | | Sr. Keevin Josué González Torres |
| | | Sr. Luis Enrique Ventura Urbina |



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

| | | |
|----|--|--|
| 7 | Centro Universitario de Santa Rosa, CUNSARO | Ing. Gerson Omar López Galán |
| | | Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez |
| 8 | Centro Universitario de Chimaltenango, CUNDECH | Lic. Gustavo Bonilla |
| | | Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez |
| | | Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado |
| | | Sr. Carlos Enrique Gómez Donis |
| | | Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco |
| 9 | Centro Universitario de Sacatepéquez, CUNSAC | Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández |
| | | Dr. Héctor David Ovando Castro |
| | | Licda. Ana María Azañón Robles |
| | | Srita. Denisse Jared Urías Godínez |
| | | Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo |
| 10 | Centro Universitario de Sololá, CUNSOL | Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández |
| | | Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández |
| | | Dr. Mario Llerena Quan |
| | | Sr. Víctor Hugo Mayén García |
| | | Sr. Keevin Josué González Torres |

2) Indicar a las autoridades de los Centros Universitarios anteriormente descritos, que brinden el apoyo respectivo a los miembros del Consejo Superior Universitario que integran el Consejo Directivo, para que asistan a las reuniones convocadas, según corresponda. 3) Cuando un miembro del Consejo Superior Universitario finalice su período o se declare vacante, la persona que haya sido electa para sustituirlo en su puesto en el Consejo, tomará su lugar, siempre y cuando el Consejo Superior Universitario no disponga lo contrario, tanto en la representación ante el Consejo Directivo de un Centro Universitario para la que hubiese sido nombrado por este Consejo, como en las Comisiones que hubiere estado desempeñando. 4) El Director del Centro Universitario deberá presentar un informe para la retroalimentación de los Miembros del Consejo Superior Universitario.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

CUARTO

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

DICTAMEN DGF No. 05A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Ciencias en Administración Financiera con Base al Diseño Curricular aprobado en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, a implementarse en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 05A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Ciencias en Administración Financiera con Base al Diseño Curricular aprobado en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, a implementarse en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto DÉCIMO, del Acta 34-2016 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, acordó avalar la propuesta académica de la Maestría en Administración Financiera a implementarse en el Centro Universitario, con una cuota trimestral de Q.3,600.00.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.3.2 del Acta 19-2017 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Ciencias en Administración Financiera, del Centro Universitario de Oriente, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa de presupuesto autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente: Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

| | Primer año | Segundo año | Tercero año | |
|------------|------------|-------------|-------------|------------------|
| EGRESOS | 224,134.58 | 215,134.58 | 67,211.53 | |
| INGRESOS | 270,000.00 | 237,600.00 | 68,400.00 | |
| Diferencia | 45,865.42 | 22,465.42 | 1,188.47 | 69,519.31 |

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

| AÑO | Primer ingreso | Reingreso | Reingreso |
|-----|----------------|-----------|-----------|
| 1ER | 25 | | |
| 2DO | | 22 | |
| 3ER | | | 19 |

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los tres años es de Q.22,555.40 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.28,293.00.

| | | | | |
|--------------------|------------|------------|-----------|-----------|
| COSTO ANUAL | 225,304.08 | 222,472.31 | 65,186.33 | |
| # ESTUDIANTES | 25 | 22 | 19 | |
| COSTO X ESTUDIANTE | 9,012.16 | 10,112.38 | 3,430.86 | 22,555.40 |

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de quinientos seis mil cuatrocientos ochenta con 69/100 (Q 506,480.69); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.3,600.00 trimestrales por estudiante durante los tres años de la maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado al estudiante graduado será de treinta y tres mil novecientos cuatro Quetzales Exactos (Q.33,904.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad del Consejo Directivo del CUNORI y el SEP.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que la propuesta de la cuota a razón de Q.3,600.00 trimestrales por estudiante por los tres años de la maestría, del programa autofinanciable de Maestría en Ciencias en Administración Financiera



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal a) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota propuesta a razón de tres mil seiscientos quetzales (Q.3,600.00) trimestrales por estudiante, por los tres años de la maestría, del programa autofinanciable de MAESTRÍA EN CIENCIAS EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.2 **DICTAMEN DGF No. 06A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Actualización sobre Oceanografía del Departamento de Postgrado del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 06A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Actualización sobre Oceanografía del Departamento de Postgrado del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

- EL Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, en el PUNTO QUINTO, Inciso 5.3 de sesión celebrada el 06 de septiembre de 2017, aprueba el programa "Curso de Actualización de Oceanografía" a desarrollarse en los meses de junio y julio 2018.
- En referencia SEP 537-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017 el Sistema de Estudios de Postgrado, solicita a la Dirección General Financiera emitir opinión al respecto.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa de Actualización sobre Oceanografía del Departamento de Postgrado, del Centro



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

de Estudios del Mar y Acuicultura, en cuanto a su estudio de sostenibilidad; por ser el mismo, parte de un programa con presupuesto autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Postgrados del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos, los cuales originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

| | Curso de Actualización | Acta de Junta Directiva | Duración | No estudiantes | Cuota Única | Ingresos Q. | Egresos Q. | Diferencia (+) Q. |
|--|------------------------|--|------------|----------------|-------------|-------------|------------|-------------------|
| | Oceanografía | De fecha 6/9-2017 punto Quinto, Inciso 5.3 | 08 semanas | 08 | 1,300.00 | 10,400.00 | 9,724.00 | 676.00 |

Con base al cuadro anterior, elaborado con información de los estudios financieros presentados por el curso de especialización, se deduce que para la implementación de dicho programa autofinanciable se hace necesario que el valor de la cuota única sea de Q.1,300.00.

La cuota propuesta es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado y del Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, por lo que es congruente que esta Unidad Académica, mantenga una evaluación periódica sobre las mismas a medida de que dicha cuota sufrague la totalidad de los gastos que ocasiona el curso de especialización por ser de programa autofinanciable, así mismo se debe tomar en consideración el fin primordial de la Universidad en relación a que las mismas no sean lesivas para el estudiante.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota única propuesta de Q.1,300.00 en la forma sugerida para el Curso de Actualización en Oceanografía, cubre la totalidad de los costos del curso de acuerdo a la estimación presentada. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dichas cuotas en la forma señalada, conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota única propuesta de un mil trescientos quetzales (Q.1,300.00), en la forma sugerida para**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

el CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN OCEANOGRAFÍA, del Departamento de Estudios de Posgrado del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-, en virtud que la misma cubre la totalidad de los costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.

4.3 DICTAMEN DGF No. 007A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Curso de Actualización de BIOLOGIA MARINA del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 007A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Curso de Actualización de BIOLOGIA MARINA del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

- En Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No. 17-17 del Consejo Directivo del CEMA, se acordó, Avalar la impartición del Curso de Actualización.
- En referencia SEP. 525-2017 el Sistema de Estudios de Postgrado informa que dicho Programa de Actualización cuenta con la autorización de la Unidad Académica que lo realizará y es del conocimiento de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta del Programa Curso de Actualización de Biología Marina del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-, en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable independiente.

Según información proporcionada por el Departamento de Postgrado del Centro, se presentan los gastos y honorarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja del Curso de Actualización de Biología Marina

Flujo de Caja proyectado para el curso de actualización de 4 meses y un grupo de 15 estudiantes:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

| Concepto | Primera |
|--------------|-----------|
| EGRESOS | 20.452,00 |
| INGRESOS | 24.000,00 |
| Diferencia + | 3.548,00 |

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir por el curso es la siguiente:

| MESES | Estudiantes |
|-------|-------------|
| 4 | 15 |
| Total | 15 |

Costo por Estudiante

El costo del curso proyectado por estudiante para los 4 meses es de Q.1,363.47 y para el estudiante de Q.1,600.00 no incluyendo matrículas.

| PROYECTADO | 4 MESES |
|--------------------|-----------|
| COSTO | 20.452,00 |
| # ESTUDIANTES | 15 |
| COSTO X ESTUDIANTE | 1.363,47 |

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la implementación del programa de Actualización con una proyección de 15 estudiantes se requiere un presupuesto de Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Quetzales con 00/100 (Q 20,452.00); el cual será cubierto con los ingresos de la cuota única de Q.1,600.00 por estudiante, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado, cuya responsabilidad es del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota única propuesta de Q.1,600.00 por estudiante del Programa de Curso de Actualización Biología Marina del Departamento de Estudios de Posgrado del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA–, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota única propuesta de un mil seiscientos quetzales (Q.1,600.00) por estudiante del Programa de CURSO DE ACTUALIZACIÓN BIOLOGÍA MARINA del Departamento de Estudios de Posgrado**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-, en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.

- 4.4 DICTAMEN DGF No. 008A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Ciencias Médicas con Especialidad en Cardiología Pediátrica en el grado académico de Maestría de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 008A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Ciencias Médicas con Especialidad en Cardiología Pediátrica en el grado académico de Maestría de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

- En Punto SEXTO, Inciso 6.7 del Acta 15-2017 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, se acordó, Aprobar la Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Cardiología Pediátrica.
- En Punto QUINTO, Inciso 5.3, Subinciso 5.3.2 del Acta 01-2018 del consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Ciencias Médicas con Especialidad en Cardiología Pediátrica en el grado académico de Maestría de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en tres años de la Maestría:

| Concepto | 1er. Año | 2do. Año | 3er. Año | Total |
|--------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| EGRESOS | 25.890,00 | 38.835,00 | 38.835,00 | |
| INGRESOS | 26.000,00 | 52.000,00 | 52.000,00 | |
| Diferencia + | 110,00 | 13.165,00 | 13.165,00 | 26.440,00 |

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

| AÑO | Primer Ingreso | Reingreso | Proyección | TOTAL |
|-----|----------------|-----------|------------|-------|
| 1ER | 2 | | 100% | 2 |
| 2DO | 2 | 2 | 100% | 4 |
| 3ER | 2 | 4 | 100% | 6 |

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los tres años es de Q.29,126.25 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.44,704.00.

| PROYECTADO | 1ER AÑO | 2DO AÑO | 3ER AÑO | DIFERENCIA |
|--------------------|-----------|-----------|-----------|------------|
| COSTO | 25.890,00 | 38.835,00 | 38.835,00 | 103.560,00 |
| # ESTUDIANTES | 2 | 4 | 6 | |
| COSTO X ESTUDIANTE | 12.945,00 | 9.708,75 | 6.472,50 | 29.126,25 |

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 2 estudiantes se requiere un presupuesto de Ciento Tres Mil Quinientos Sesenta Quetzales con 00/100 (Q 103,560.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.13,000.00 anuales por estudiante durante los tres años, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad y el Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota propuesta de Q.13,000.00 por año y por estudiante de Guatemala y Centroamérica, Q.15,000.00 del Caribe y América del Sur y Q.16,000.00 del resto del mundo, sin



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

incluir el monto de pago de matrículas, del Programa autofinanciable de Ciencias Médicas con Especialidad en Cardiología Pediátrica en el grado académico de Maestría de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **Aprobar las cuotas propuestas de trece mil quetzales (Q.13,000.00) por año y por estudiante de Guatemala y Centroamérica; quince mil quetzales (Q.15,000.00) del Caribe y América del Sur; y dieciséis mil quetzales(Q.16,000.00) del resto del mundo, sin incluir el monto de pago de matrículas, del PROGRAMA AUTOFINANCIABLE DE CIENCIAS MÉDICAS CON ESPECIALIDAD EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA EN EL GRADO ACADÉMICO DE MAestrÍA DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en virtud que las mismas cubren la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.5 **Oficio DGF 156D-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Informe de la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2018.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DGF 156D-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Informe de la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2018. Asimismo, la Dirección General Financiera informa que como consecuencia de haberse recortado en Q.200.0 millones el Aporte Extraordinario a la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2017, al 31 de diciembre de 2017 se tiene pendiente el traslado de cuota patronal al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el monto de Q.154,612,506.71. Para informar sobre el particular, se cuenta con la presencia del M.Sc. Dennis Gerbert Arreaga Mejía, Jefe del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien en atención a lo solicitado por el Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

**Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018**

Universitario en su sesión ordinaria del 14 de febrero del año en curso, da a conocer el Oficio D.P. 130-2018 del Departamento de Presupuesto, de fecha 12 de febrero de 2018, mediante el cual hacen referencia al desfinanciamiento con el que actualmente se cuenta para atender las necesidades de servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros, propiedad, planta e intangibles y transferencias corrientes, solicitado por las unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, haciendo del conocimiento lo siguiente:

1. El Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2018 por un monto de Q.2,252,102,686.00 según Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 26-2017 de fecha 22-11-2017.
2. El presupuesto citado en el numeral anterior ya fue distribuido dentro de las diferentes unidades ejecutoras y principalmente asignado al grupo de servicios personales.
3. El 30 de noviembre de 2017 no fue aprobada la iniciativa de Ley correspondiente al presupuesto estatal 2018 por falta de consenso de las diferentes bancadas que integran el Congreso de la República de Guatemala.
4. Tanto el artículo 24 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indican que ante la falta de aprobación por el Congreso de la República regirá de nuevo el presupuesto en vigencia del ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso.

Derivado de ello se presenta el desfinanciamiento que actualmente contiene el presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio 2018 de la siguiente manera:

En la aprobación del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala por parte del Consejo Superior Universitario se incluye el rubro de Recursos por Obtener que asciende a Q.176,842,933.00 como una partida que permite aplicar el principio presupuestario de equilibrio de ingresos respecto a gastos. Aunado a dicho rubro se proyecta un monto de Q.160,000.000.00 de Continuidad de Servicios Personales para el año 2018 que corresponde a asignaciones de servicios personales que se realizan con recursos adicionales que son otorgados año con año. Derivado



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

**Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018**

de ello, el subtotal de recursos que no se encuentran contemplados en el presupuesto del presente ejercicio asciende a Q.336,842,933.00.

En un segundo escenario se suma que no se aprobara el Presupuesto Estatal para el año 2018 por parte del Congreso de la República de Guatemala por falta de consenso entre bancadas lo cual obliga a la Universidad de San Carlos de Guatemala a funcionar con el mismo techo presupuestario del año 2017 lo que representa un desfinanciamiento de Q.228,199,000.00 integrado por una rebaja en el Aporte Constitucional de Q.90,199,000.00 y una disminución del Aporte Extraordinario del Gobierno Central por Q.138,000,000.00.

En breve, el monto global de desfinanciamiento que tiene un impacto directo en la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio 2018 asciende a Q.565,041,933.00.

Es importante indicar que como parte de la autorización del presupuesto del año 2018 por parte del Consejo Superior Universitario se encarga a la Comisión de Presupuesto y Finanzas de este Consejo realizar las gestiones ante el Organismo Ejecutivo para obtener la asignación presupuestaria de Q.336.9 millones para cubrir el financiamiento programado como Recursos por Obtener de Q.176.9 millones y Q.160.0 millones para continuidad de servicios educativos; a lo cual es necesario sumarle el monto Q.228.2 millones a fin de gestionar recursos por la totalidad del desfinanciamiento que asciende a Q.565.0 millones.

5. Es indispensable sujetarse al principio presupuestario de equilibrio contenido dentro de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y citado en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, y debido a que no existe garantía de recibir recursos adicionales y aunado a una posibilidad de que las gestiones por la obtención de recursos ante el Organismo Legislativo resultaren no cubrir el desfinanciamiento planteado por el monto de Q.565,041,933.00 será necesario tomar medidas para rebajar el presupuesto general de ingresos y egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro de las cuales se recomiendan las siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

**Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018**

- a. Apoyar las gestiones que realice la Comisión de Presupuesto y Finanzas de este Consejo ante el Organismo Ejecutivo para obtener nuevas asignaciones presupuestarias.
 - b. La estimación que se realizó para el pago de promociones docentes se congele hasta que se regularice la situación financiera.
 - c. Implementar normas de racionalización y austeridad del gasto, para lograr el uso racional de los recursos disponibles.
 - d. No se apruebe ningún proyecto que implique nuevas carreras, departamentos o dependencias universitarias o que impliquen incremento de servicios personales o creación de puestos nuevos, excepto la creación de puestos por disposición judicial.
 - e. No se permita incrementar el grupo 300 de propiedad, planta e intangibles.
6. Que se dé a conocer al Consejo Superior Universitario la situación de desfinanciamiento expuesta en los incisos anteriores para fortalecer las gestiones que permitan la obtención de recursos necesarios para mantener la programación y el equilibrio presupuestario en el presente ejercicio fiscal.

Al respecto, uno de los miembros de este Consejo manifiesta su apoyo en cuanto a implementar acciones de abstinencia, normas de racionalización y austeridad para cubrir el presente Ejercicio Fiscal, indicando que, en cuanto a las recomendaciones dadas por el Departamento de Presupuesto, las mismas deben ser sujetas al análisis correspondiente, en virtud que ven con un poco de dificultad el hecho de congelar el pago de promociones docentes, ya que las mismas son una obligación que se tiene con el docente. Posteriormente, se indica la necesidad de tomar medidas urgentes, y se hace mención al Punto CUARTO, Inciso 4.2.1 del Acta No. 26-2017 de la sesión celebrada por este Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre de 2017, en el que la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, presentó las siguientes propuestas para frenar el déficit presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que solicitan que las mismas sean tomadas en consideración:

- "1. Congelar la creación de nuevas carreras hasta que se supere el Déficit Presupuestario.
2. Congelar la creación de Extensiones de Centros Universitarios hasta que se supere el Déficit Presupuestario.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

**Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018**

3. En caso de carreras de reciente formación, determinar el número máximo de secciones que pueden abrirse, considerando el presupuesto que se ha aprobado para las mismas y la infraestructura existente.
4. En caso de Carreras que están iniciando en 2018 y de aquí en adelante: Que se establezca un número mínimo de estudiantes que deben inscribirse para aperturar una nueva carrera.
5. Que la Dirección General Financiera debiera ser el que apruebe primero una nueva carrera, para determinar si hay o no hay fondos y no como se hace actualmente al final.
6. Crear políticas de apertura de nuevas carreras: novedosas, que incidan en el desarrollo nacional y regional, así como en el desarrollo personal de los nuevos profesionales.
7. Determinar el costo real del parqueo y ajustar el monto de pago que deben hacer los usuarios; considerando el cambio: 1- Ingreso y egreso automatizado; 2- Incremento de la iluminación; 3- Cámaras de Seguridad.
8. Proceder a incrementar la tasa estudiantil a Q.50.00 mensuales que si consideramos una población estudiantil de 250,000 alumnos x Q50.00 x 12 meses = Q.150,000,000.00.
9. Que se elabore un estudio actuarial financiero a 10 años de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
10. Si una carrera no se apertura, se puede becar a los estudiantes a los Centros Universitarios más cercanos al Campus Central. Eso es financieramente más favorable para la USAC.
11. La Dirección General Financiera debiera ser el que apruebe en primer lugar una nueva carrera, para determinar si hay o no hay fondos y no como se hace actualmente, al final"

Asimismo, se propone se tome en consideración lo siguiente:

- a) No crear más plazas administrativas y de servicios.
- b) De forma inmediata se agilice el cierre del presupuesto del año 2017, y se trasladen los saldos al presupuesto del presente año.
- c) Los saldos de los programas autofinanciables sean incorporados al Programa de funcionamiento de cada Unidad Académica.
- d) Que no se congelen las promociones docentes, si no que se siga el debido proceso para el pago correspondiente.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

- e) Que se exija al Estado que traslade los fondos necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y exigir que se cumpla con el 5% constitucional que le corresponde a la USAC.
- f) Que la Universidad busque como generar nuevos ingresos, por lo que proponen la creación de un Banco Universitario.
- g) Que el cobro de los bienes inmuebles dados en alquiler sean de acuerdo a los precios del mercado.
- h) Se realice un estudio socioeconómico, en cuanto al incremento de la cuota estudiantil.
- i) Se analice el tema, en cuanto a la cuota de colegiación que pagan todos los graduados (si se puede solicitar que toda persona graduada realice obligatoriamente su pago de cuota de colegiación).
- j) Se analice el pago de la matrícula consolidada, que la misma se pague según los años que tarden en graduarse.
- k) Se incremente el costo de las certificaciones a Q.10.00 o Q15.00, ya que los Q.2.00 que actualmente se cobran, ya no cubren ni siquiera el costo neto; y que las mismas se hagan al igual que los títulos, de forma electrónica.
- l) Se evalúen los costos de exámenes de recuperación, y de cursos de vacaciones.
- m) Que Universidad de San Carlos preste servicios profesionales para percibir fondos adicionales.

Seguidamente, se manifiesta que el 85% del presupuesto de la Universidad es para gastos de salarios del personal, y que el tema de educación, es un tema que no se puede negociar, indicando que la educación es lo único que va a sacar adelante este país. A continuación, uno de los miembros de este Consejo solicita se presente un informe con respecto a los ingresos que se obtienen de forma anual por concepto de parqueos, y comercios, y solicitan que la Dirección General de Administración realice una presentación de los ingresos que se tienen por concepto de actividad comercial, y que en la misma se incluya a todas las instancias de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones en torno al tema, **ACUERDA: Solicitar a la Comisión de Finanzas del Consejo Superior Universitario y Dirección General Financiera que en base a las propuestas realizadas, se realice una propuesta integral en la que se incluya las**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

medidas que puedan ser aplicadas por las diferentes Unidades Académicas, para conocimiento de este Órgano de Dirección en una próxima sesión.

4.6 **DICTAMEN DGF No. 011A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con los precios de los Análisis de Aguas, Potables, Residuales y Negras del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur -ITUGS-.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 011A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con los precios de los Análisis de Aguas, Potables, Residuales y Negras del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur -ITUGS-.

ANTECEDENTES

- En el Punto TERCERO, numeral 3.7 del Acta 06-2017 del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, se conoce el proyecto y se traslada a las instancias correspondientes para su análisis y dictamen.
- Con el OF/DIR/016-2018 el Director del Instituto envía a la Dirección General Financiera los documentos restantes del estudio financiero del proyecto para su dictamen.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer los precios de los diferentes servicios de Análisis de Aguas, Potables, Residuales y Negras del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur -ITUGS-, de la siguiente manera:

| Parámetros Físicos | Precio Q. |
|-----------------------------------|------------------|
| pH/CRP | 50.00 |
| Conductividad | 50.00 |
| O ₂ % | 50.00 |
| Densidad | 50.00 |
| Turbidez | 50.00 |
| Toma de muestra agua/sitio | 100.00 |
| Dureza Total | 100.00 |
| Carbonato de Calcio | 100.00 |
| Carbonato de Magnesio | 100.00 |
| Cloruro | 100.00 |
| Sulfatos | 100.00 |
| Amonio | 100.00 |
| Nitrito | 100.00 |
| Nitrato | 100.00 |
| Parámetros Microbiológicos | Precio Q. |
| Coliformes Totales | 150.00 |



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

| | |
|-------------------------|--------|
| Shigella | 125.00 |
| Salmonella | 125.00 |
| E. Coli | 125.00 |
| Determinación Protozoos | 125.00 |

Al analizar los argumentos y pruebas presentadas se determinó que efectivamente los precios de los análisis son razonables y permitirán al Instituto proyectarse a la comunidad y con ello apoyar en mantener el control de los parámetros en los que se encuentra el agua que se utilice. Es de hacer mención que la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 82 dice que la Universidad "...Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas sus esferas... y cooperará al estudio y solución de problemas nacionales." Siendo estos parte de sus fines.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, **OPINA:** que los precios de los Análisis de Aguas, Potables, Residuales y Negras del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur –ITUGS- en la forma propuesta son razonables tal como fueron presentados esta Dirección General Financiera, por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobarlo en la forma propuesta si así lo considera, de conformidad con el Artículo 11 literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar los precios de los ANÁLISIS DE AGUAS, POTABLES, RESIDUALES Y NEGRAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO GUATEMALA SUR –ITUGS- en la forma propuesta, en virtud que los mismos son razonables tal como fueron presentados a la Dirección General Financiera.**

4.7

DICTAMEN DGF No. 16A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Derecho Constitucional, Postgrado del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 16A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Derecho Constitucional, Postgrado del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto DÉCIMO SEGUNDO, del Acta 031-2017 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, se acordó, APROBAR la propuesta académica de la Maestría en Derecho Constitucional a implementarse en el Centro Universitario, con una cuota semestral de Q.4,000.00.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.5, subinciso 5.5.2 del Acta 02-2018 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Derecho Constitucional, del Centro Universitario de Sur Oriente, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa de presupuesto autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Sur Oriente, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

| | | | |
|------------|------------|------------|-----------|
| EGRESOS | 195,872.78 | 150,872.78 | |
| INGRESOS | 200,000.00 | 160,000.00 | |
| Diferencia | 4,127.22 | 9,127.22 | 13,254.44 |

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

| AÑO | Primer Ingreso | Reingreso | TOTAL |
|-----|----------------|-----------|-------|
| 1ER | 25 | | 25 |
| 2DO | | 20 | 20 |

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.16,611.64 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.25,653.00.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

| PROYECTADO | 1ER AÑO | 2DO AÑO | |
|--------------------|------------|------------|-----------|
| COSTO ANUAL | 195,872.00 | 150,872.78 | |
| # ESTUDIANTES | 25 | 20 | |
| COSTO X ESTUDIANTE | 7,834.88 | 7,543.64 | 15,378.52 |

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de Trescientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 78/100 (Q.346,744.78); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.4,000.00 semestral por estudiante durante los dos años de la maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado al estudiante graduado será de Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Quetzales Exactos (Q.23,653.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad del Consejo Directivo del CUNSORORI y el SEP.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que la propuesta de la cuota a razón de Q.4,000.00 semestrales por estudiante por los dos años de la maestría, del programa autofinanciable de Maestría en Derecho Constitucional, Postgrado del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota propuesta a razón de cuatro mil quetzales (Q.4,000.00) semestrales por estudiante, por los dos años de la maestría, del programa autofinanciable de MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

4.8 DICTAMEN DGF No. 015A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía en el grado de Maestría en Artes del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 015A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía en el grado de Maestría en Artes del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

- En Punto NOVENO del Acta No. 10-2017 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, se acordó, Aprobar la propuesta académica de la Maestría en mención.
- En Punto QUINTO, Inciso 5.3 del Acta 02-2018 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera el proyecto de Maestría, para que se sirvan emitir opinión de las cuotas respectivas, en virtud de que cuenta con la aprobación de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de Estudio Financiero del Programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por el Centro Universitario, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

| Concepto | 1er año | 2do año | Diferencia |
|------------|------------|------------|------------|
| EGRESOS | 199.993,33 | 199.993,33 | |
| INGRESOS | 216.000,00 | 194.000,00 | |
| Diferencia | 16.006,67 | (5.993,33) | 10.013,34 |

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría es la siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

| AÑO | Primer Ingreso | Reingreso | TOTAL |
|-----|----------------|-----------|-------|
| 1ER | 30 | | 30 |
| 2DO | | 27 | 27 |

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.14,073.60 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.19,553.00.

| PROYECTADO | 1ER AÑO | 2DO AÑO | |
|--------------------|------------|------------|------------|
| COSTO | 199.993,33 | 199.993,33 | 399.986,66 |
| # ESTUDIANTES | 30 | 27 | |
| COSTO X ESTUDIANTE | 6.666,44 | 7.407,16 | 14.073,60 |

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 30 estudiantes se requiere un presupuesto de Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis Quetzales con 66/100 (Q.399,986.66); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.3,600.00 semestrales por dos años de la Maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas; tal como se muestra en el Estudio Financiero presentado el cual es responsabilidad del Centro Universitario de Zacapa y el Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota propuesta de Q.3,600.00 semestrales por dos años de la Maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas y por estudiantes, el programa autofinanciable de Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía en el grado de Maestría en Artes del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala; cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, manifiesta la necesidad de que el Consejo Superior Universitario conozca además de los aspectos financieros, todo lo relacionado a la parte académica de los postgrados, y lo relacionado al tema de infraestructura. El Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Aprobar la cuota propuesta de tres mil seiscientos quetzales (Q.3,600.00) semestrales por dos años de la Maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas y por estudiantes, del programa autofinanciable de DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ÉNFASIS EN ANDRAGOGÍA EN EL GRADO DE MAESTRÍA EN ARTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.

4.9 SUBSIDIO IGSS 002D-2018 presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de la solicitud del periodo restante para completar los ocho meses de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada Zoila Margarita Romero Salazar, trabajadora de la Dirección General de Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 002D-2018 presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de la solicitud del periodo restante para completar los ocho meses de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada Zoila Margarita Romero Salazar, trabajadora de la Dirección General de Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base a lo solicitado por la Licda. Zoila Margarita Romero Salazar, en su nota Ref. MRSDN-071-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado por ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

**Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018**

Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-. Por lo que, considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No. 002-2018, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario pueda autorizar el trámite del período restante para completar la prórroga por excepción del subsidio IGSS a la Licda. Zoila Margarita Romero Salazar por el período del 01 de enero de 2018 al 30 de marzo de 2018. En tal virtud informan que el Consejo Superior Universitario, ya autorizó subsidio durante el período: Del 31 de enero de 2016 al 30 de julio de 2016 (Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 07-2016); del 31 de enero de 2016 al 30 de julio de 2016 Complemento Salarial (Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 23-2016); del 31 de julio al 30 de enero de 2017 como Excepción (Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 19-2016); del 31 de enero de 2017 al 30 de julio de 2017 como Prórroga por Excepción (Punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No. 04-2017); y del 31 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 como Prórroga por Excepción (Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 25-2017); por lo que solamente el Consejo Superior Universitario podría otorgar el período restante para completar los ocho meses de la prórroga por excepción del referido subsidio, solicitado por la Licda. Zoila Margarita Romero Salazar trabajadora de la Dirección General de Extensión, y tomando en cuenta que la División de Administración de Recursos Humanos –DARH- manifiesta que dicho periodo es para dar cumplimiento a lo regulado en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo. Asimismo, indican que en el subsidio (prórroga por excepción) correspondiente al 31 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, se informó al Consejo Superior Universitario que el presente complemento se tramitaría en el presente año, por la independencia de los Ejercicios Fiscales (2017 y 2018). En consecuencia, trasladan la presente solicitud a efecto de determinar la aprobación o no del trámite para completar el período de ocho meses de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- de la Licda. Zoila Margarita Romero Salazar por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 30 de marzo de 2018, por un monto total de Q.24,086.21, indicando que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423 para realizar el pago respectivo, según Providencia D.P. 012-2018 del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Adicionalmente, indican que de acuerdo a la Certificación Médica emitida por el Instituto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, el diagnóstico es “Daño de tipo Irreversible”, por tal motivo y dado que compete al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social la cobertura de la prestación de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia –IVS-, se sugiere, al Honorable Consejo Superior Universitario, se informe a la trabajadora que realice el trámite respectivo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, considerando que le corresponde atender lo solicitado; considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No. 002-2018, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario pueda autorizar el trámite del período restante para completar la prórroga por excepción del subsidio IGSS a la Licda. Zoila Margarita Romero Salazar por el período del 01 de enero de 2018 al 30 de marzo de 2018; y basados en la Providencia D.P. 012-2018 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, **ACUERDA: I) Autorizar el pago de complemento de la prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, con cargo a la partida presupuestaria No.4.2.01.1.01.423, a la LICDA. ZOILA MARGARITA ROMERO SALAZAR, trabajadora de la Dirección General de Extensión Universitaria, por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 30 de marzo de 2018, por un monto total de Q.24,086.21. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido. II) Recomendar a la Licda. Zoila Margarita Romero Salazar, que realice el trámite respectivo, ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, para la obtención del servicio de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia–IVS-.**

4.10 SUBSIDIO IGSS 005D-2018 presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de la solicitud por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- del Ingeniero Marco Vinicio Monzón Arriola trabajador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 005D-2018 presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de la solicitud por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Seguridad Social –IGSS- del Ingeniero Marco Vinicio Monzón Arriola trabajador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por el Ing. Marco Vinicio Monzón Arriola, en su nota sin número de referencia de fecha 23 de noviembre de 2017, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado por ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-. Por lo que, considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No. 003-2018, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario pueda autorizar excepción del subsidio IGSS al Ing. Marco Vinicio Monzón Arriola por el período del 03 de junio de 2017 al 02 de febrero de 2018; y basados en la Providencia D.P. 009-2018 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar por excepción el pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- con cargo a la partida presupuestal No. 4.2.01.1.01.423 al Ingeniero Marco Vinicio Monzón Arriola trabajador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 03 de junio de 2017 al 02 de febrero de 2018, por un monto total de Q.171,475.60. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.11 **SUBSIDIO IGSS 003D-2018 presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada Marta Elizabeth Aldana Hernández, trabajadora del Centro**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Universitario de Occidente –CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 003D-2018 presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada Marta Elizabeth Aldana Hernández, trabajadora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por la Licda. Marta Elizabeth Aldana Hernández en su nota sin número de referencia de fecha 10 de enero de 2018, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado por ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-. Por lo que, considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No. 005-2018, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario pueda autorizar prórroga por excepción del subsidio de la Licda. Marta Elizabeth Aldana Hernández por el período del 24 de enero de 2018 al 23 de septiembre de 2018. En tal virtud informan que, el Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período: Del 01 de abril de 2014 al 30 de septiembre de 2014 (Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 11-2014); del 30 de diciembre de 2015 al 29 de junio de 2016 (Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 8-2016); del 30 de junio de 2016 al 29 de diciembre de 2016 (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 17-2016); del 30 de diciembre de 2016 al 29 de junio de 2017 como Prórroga por excepción (Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 04-2017); respectivamente. Por lo que solamente el Consejo Superior Universitario podría otorgar la prórroga por excepción del referido subsidio,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

solicitado por la Licda. Marta Elizabeth Aldana Hernández trabajadora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-. Por lo tanto, el Consejo Superior Universitario, considerando que le corresponde autorizar la prórroga por excepción del referido subsidio; que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No. 005-2018; y basados en la Providencia D.P. 011-2018 del Departamento de Presupuesto, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: Autorizar la prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal No. 4.2.01.1.01.423 a la LICENCIADA MARTA ELIZABETH ALDANA HERNÁNDEZ, trabajadora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 24 de enero de 2018 al 23 de septiembre de 2018, por un monto total de Q.252,201.25. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

QUINTO

REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1

Doctor José Adiel Robledo Hernández, Presidente del Consejo de Directores de Escuelas No Facultativas y Centros Universitarios –CODECER-, solicita se avale el nombramiento de la Licda. María Mercedes Fuentes Chur, como Representante Suplente de CODECER ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-.

El Consejo Superior Universitario conoce nota sin número de referencia de fecha 08 de febrero de 2018, suscrita por el Doctor José Adiel Robledo Hernández, Presidente del Consejo de Directores de Escuelas No Facultativas y Centros Universitarios –CODECER-, mediante la cual en atención a lo acordado por CODECER en Memoria de Sesión Ordinaria No. 01-2018, solicita se avale el nombramiento de la LICDA. MARÍA MERCEDES FUENTES CHUR, como Representante Suplente de CODECER ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-. Dicha solicitud la realizan, en virtud que quien los representaba anteriormente era la Maestra Rosaura Gramajo, quien actualmente ya no ocupa el cargo de Directora de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Universitario **ACUERDA: Avalar el nombramiento de la Licenciada María Mercedes Fuentes Chur, Directora de la Escuela Superior de Arte, como REPRESENTANTE SUPLENTE del Consejo de Directores de Escuelas No Facultativas y Centros Universitarios –CODECER- ante la COMISIÓN CONSULTIVA DE SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA –CCOST-.**

SEXTO

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Transcripción del Punto DECIMO del Acta No. 005-2018 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, mediante la cual solicitan la modificación del Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 11-2016 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de junio de 2016, en el sentido de corregir el nombre de la carrera, siendo el correcto: PROFESORADO EN EXPRESIÓN ARTÍSTICA CON ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN MUSICAL.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto DECIMO del Acta No. 005-2018 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades el 13 de febrero de 2018, el cual literalmente dice:

“DECIMO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PUNTO SEXTO, INCISO 6.4 DEL ACTA No. 11-2016 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO REFERENTE A LA CARRERA DE PROFESORADO EN EXPRESIÓN ARTÍSTICA CON ESPECIALIDAD EN EDUCACION MUSICAL. Según Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 20-2014 de la sesión del Consejo Superior Universitario del 12 de noviembre de 2014, el Consejo Superior Universitario en el inciso 1.2 se acordó, aprobar la creación de la carrera de Profesorado en Expresión Artística con Especialidad en Educación Musical, para la Facultad de Humanidades, y en el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 11-2016 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario del 15 de junio de 2016, se acordó aprobar la Readecuación Curricular del Profesorado en Expresión Artística con énfasis en Educación Musical. Al respecto, Junta Directiva ACUERDA: Solicitar al Consejo Superior Universitario la modificación del Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 11-2016 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario del 15 de junio de 2016, porque el nombre



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

correcto de la carrera es: Profesorado en Expresión Artística con Especialidad en Educación Musical, según verificación de inscripciones en el Departamento de Registro y Estadística." Al respecto, el Consejo Superior Universitario tomando en consideración la solicitud efectuada, **ACUERDA: Modificar el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 11-2016 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de junio de 2016, en el sentido de consignar el nombre correcto de la carrera siendo el mismo, el siguiente: PROFESORADO EN EXPRESIÓN ARTÍSTICA CON ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN MUSICAL.**

6.2 Oficio Ref. CD No. 7-2017, suscrita por la MSc. Silvia del Carmen Recinos Cifuentes, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, mediante la cual solicita modificación de algunos nombres de profesores que han recibido la SANCIÓN DE TITULARIDAD según las transcripciones del Punto SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.1 del Acta No. 13-2016 de fecha 13 de julio de 2016, y Punto SEXTO, Inciso 6.4, Subinciso 6.4.2 del Acta No. 23-2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, ambas del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref. CD No. 7-2017, suscrita por la MSc. Silvia del Carmen Recinos Cifuentes, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, mediante la cual solicitan se realice modificación de algunos nombres de Profesores que recibieron Sanción de Titularidad según las transcripciones del Punto SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.1 del Acta No. 13-2016 del 13/07/2016; y del Punto SEXTO, Inciso 6.4, Subinciso 6.4.2 del Acta No. 23-2016 del 28/11/2016 ambas del Consejo Superior Universitario; en virtud que la Profesional de Recursos Humanos de CUNOC, Lic. Sharon Cruz a través del Oficio Ref. DARHS/NRO. 005/2017 indica que tienen error los siguientes:

SEGÚN TRANSCRIPCIÓN

Punto SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.1 del Acta 13-2016

José Francisco González Henry

Punto SEXTO, Inciso 6.4, Subinciso 6.4.2 del Acta No. 23-2016

**Hannaly Nohemí Ruíz Barrios
Herberth Duran Maldonado
Angel Romero Solval Mis**

CORRECTO

José Francisco Canizalez Henry

**Hannaly Nohemy Ruíz Barrios
Herbert Durán Maldonado
Angel Romeo Solval Mis**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Y en el caso del Dr. Haroldo Mardoqueo Son García se le consignaron 3 plazas, siendo las Números: 298, 271 y 275, pero el Proceso de Concurso de Oposición solo corresponden a la Nos. 271 y 275, por lo que se solicita no tomar en cuenta la 298.

Para tal efecto, la Secretaría General informa lo siguiente:

| SEGÚN TRANSCRIPCIÓN | CONOCIO CSU SEGÚN: | NOMBRE QUE APARECE EN DOCUMENTO QUE CONOCIÓ CSU: | CORRECTO |
|--|---|---|--|
| Punto SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.1 del Acta 13-2016 JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ HENRY | Oficio S.A. No. 148-2016 del 26 de mayo de 2016* | JOSE FRANCISCO GONZALEZ HENRY | JOSÉ FRANCISCO CANIZALEZ HENRY |
| Punto SEXTO, Inciso 6.4, Subinciso 6.4.2 del Acta No. 23-2016 HANNALY NOHEMÍ RUÍZ BARRIOS HERBERTH DURAN MALDONADO | OF. S.A. No. 292-2016 (Transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.4 del Acta CD 27-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 26 de octubre de 2016). | HANNALY NOHEMÍ RUIZ BARRIOS HERBERTH DURÁN MALDONADO | HANNALY NOHEMY RUÍZ BARRIOS HERBERT DURÁN MALDONADO |
| Punto SEXTO, Inciso 6.4, Subinciso 6.4.2 del Acta No. 23-2016 ANGEL ROMERO SOLVAL MIS | Transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.8 del Acta CD No. 25-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 5 de octubre de 2016. | ANGEL ROMEO SOLVAL MIS | ANGEL ROMEO SOLVAL MIS |

*De conformidad con la Transc. CD. 121-2016 que corresponde a la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.23 del Acta CD 3-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 17 de febrero de 2016, el nombre consignado en el ACUERDA, es: "**9. Dr. José Francisco Canizalez Henry**".

En cuanto a dejar sin efecto la Plaza No. 298 del **DR. HAROLDO MARDOQUEO SON GARCÍA** a quien se le consignaron tres plazas, según Punto SEXTO, Inciso 6.4, Subinciso 6.4.2 del Acta No. 23-2016 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2016, se informa que en el acuerdo de la transcripción del **Punto QUINTO, Inciso 5.4 del Acta CD 27-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 26 de octubre de 2016 se le consignaron, las Plazas Nos. 298, 271 y 275.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, se solicitó según Ref. SG-036-2017 de Secretaría General, a la MSc. Silvia Recinos, que previo a realizar las modificaciones solicitadas de los Puntos: **SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.1 del Acta No. 13-2016** del 13/07/2016; y **SEXTO, Inciso 6.4, Subinciso 6.4.2 del Acta No. 23-2016** del 28/11/2016 ambas del Consejo Superior Universitario, se requiere sean enviadas a Secretaría General las transcripciones de las Actas del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC– en virtud que los nombres de los profesionales citados está mal consignados. Para tal efecto, se tiene a la vista la transcripción del **Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta CD No. 4-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 1 de marzo de 2017**, mediante el cual la MSc. Silvia Recinos solicita modificación y rectificación de nombres de los profesionales supra indicados, acordando lo siguiente: "I) Autorizar la modificación y rectificación de nombres de los profesionales supra indicados ya que en Punto QUINTO, Inciso 5.4 del Acta CD No. 27-2016, se solicitó la ampliación al Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta CD No. 8-2016 del 27/4/2016 de la siguiente manera: Hannaly Nohemy Ruiz Barrios. Plaza No. 209, profesor Titular I, 2 horas diarias, plaza anual, sueldo mensual Q.2,696.00 más Q.200.00 de bonificación. Curso: Programa de Ginecología y Obstetricia, quinto año carrera de Médico y Cirujano, Hospital de Totonicapán. Horario: de 07:00 a 08:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. De lunes a viernes. Dr. Herbert Durán Maldonado. Plazas Nos. 280 y 284, Profesor Titular I, 4 horas diarias, plaza anual, sueldo mensual Q.5,392.00 más Q.400 de bonificación. Curso: Ciencias Clínicas I, primer año carrera de Médico y Cirujano. Horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. II) Remitir al Consejo Superior Universitario para lo que haya lugar". Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud efectuada por la MSc. Silvia del Carmen Recinos Cifuentes, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, **ACUERDA: Remitir la solicitud contenida en el Oficio Ref. CD No. 7-2017, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que se sirva requerir a las autoridades del Centro Universitario de Occidente, las razones que justifiquen lo acontecido en el caso de JOSÉ FRANCISCO CANIZALEZ HENRY (Punto SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.1 del Acta 13-2016), y las otras modificaciones solicitadas para conocimiento de este Órgano de Dirección con el dictamen correspondiente en una próxima sesión.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

- 6.3 Transcripción del Punto OCTAVO, del Acta 01-2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, mediante el cual solicitan dispensa para nombramiento de la Maestra en Ciencias en Derecho Penal DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA, como Coordinadora de los Programas de Maestrías en el área de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto OCTAVO, del Acta 01-2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el cual literalmente dice:

"OCTAVO: Solicitud de dispensa al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para nombramiento de Coordinadores de Programas de Maestría del Centro Universitario de Oriente. Para efectos consiguientes, se conoce el oficio con referencia DEPG-005-2018, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, propone a la Maestra en Ciencias en Derecho Penal Dina Azucena Cerín Miranda, como Coordinadora de los Programas de Maestrías en el área de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. También, indica que con base a los requisitos estipulados en el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, la Maestra Cerín Miranda no cumple con el requisito de ser profesor titular. En tal virtud, requiere que este Organismo solicite la dispensa al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que la Maestra en Ciencias en Derecho Penal Dina Azucena Cerín Miranda, pueda desempeñar el cargo. CONSIDERANDO: Que según el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, establece que el coordinador del programa de posgrado es el funcionario responsable de la dirección y administración de programas de posgrado en el área de que se trate. Sus funciones son de naturaleza docente y académica. Los coordinadores de posgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. Serán nombrados por la junta o consejo directivo de la unidad académica de que se trate y permanecerán en sus puestos durante toda la vigencia del programa o programas que estén bajo su dirección. POR TANTO:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Con base en el considerando anterior y artículo mencionado, este Honorable Consejo **ACUERDA:** Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la dispensa para nombrar a la Maestra en Ciencias en Derecho Penal Dina Azucena Cerín Miranda, como Coordinadora de los Programas de Maestrías en el área de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente". Al respecto, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario manifiesta que no se adjunta documentación que compruebe el por qué se está solicitando la dispensa anteriormente descrita, por lo que solicita se devuelva al Centro Universitario de Oriente, a efecto de que justifiquen la dispensa solicitada. El Consejo Superior Universitario, luego de un amplio análisis, y de la votación correspondiente, por mayoría, **ACUERDA: I) Otorgar dispensa para nombrar a la Maestra en Ciencias en Derecho Penal DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA, como Coordinadora de los Programas de Maestrías en el área de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II) Que a partir de la presente fecha, cuando se trate de solicitudes de dispensa para nombramiento de personal, deberá adjuntarse a las mismas, el currículum correspondiente de los profesionales propuestos, la NÓMINA DE PROFESORES TITULARES, y el documento en donde los mismos manifiesten por escrito que no desean participar. Asimismo, sólo se aceptaran aquellas solicitudes que vengan avaladas por el Máximo Órgano de Dirección de cada Unidad Académica.**

6.4 **Transcripción del Punto SÉPTIMO, del Acta 01-2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, mediante el cual solicitan dispensa para nombramiento de profesores titulares como Coordinadores de Carrera y Área del Centro Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto SÉPTIMO, del Acta 01-2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el cual literalmente dice:

"SÉPTIMO: Solicitud de dispensa al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para nombramiento de Coordinadores de Carrera y Área del Centro Universitario de Oriente. El Presidente de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Cabrera, manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ocupar el puesto de coordinador de carrera y área es requisito ser Profesor Titular III. En las carreras de Abogado y Notario y Ciencias de la Comunicación de esta Unidad Académica, no existen profesores que ostenten la categoría de Titular III; en tal virtud no se cumple con éste requisito para nombrar a los coordinadores de las respectivas carreras ni a los coordinadores de áreas del Bufete y de la Unidad de Tesis. CONSIDERANDO: Que durante el ciclo lectivo dos mil dieciséis, se realizó en esta Unidad Académica el proceso de convocatoria a concursos de oposición para optar al puesto de profesor titular para aquellas carreras que no contaban con los mismos. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. CONSIDERANDO: Que a partir del ciclo lectivo dos mil diecisiete, se procedió a la contratación del personal en la categoría de Titular I. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores, artículos mencionados y en virtud de que en las carreras de Abogado y Notario y Ciencias de la Comunicación del Centro Universitario de Oriente, no se cuenta con profesores que ostenten la categoría de profesor titular III para conformar ternas propuestas por el Director para los puestos de Coordinador de Carrera y Área, este Honorable Consejo ACUERDA: Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la dispensa para nombrar a los siguientes profesores titulares como Coordinadores de Carrera y área del Centro Universitario de Oriente:

| NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR | CARRERA O ÁREA |
|----------------------------------|---|
| Horacio Humberto Zuchini Morales | Carrera de Abogado y Notario |
| | Bufete Popular, carrera de Abogado y Notario |
| José Daniel Pérez | Unidad de Tesis, carrera de Abogado y Notario |
| José Israel Pérez Posadas | Carrera de Ciencias de la Comunicación |

“

Al respecto, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario hace referencia al nombramiento de JOSÉ DANIEL PÉREZ, indicando que el referido profesional es egresado de la Universidad Rafael Landívar, por lo que solicita que se justifique si existe algún profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a quien se le dé prioridad. Seguidamente, el Consejo Superior Universitario, tomando en consideración lo anteriormente indicado, **ACUERDA:**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

I) Otorgar dispensa para nombrar en el Centro Universitario de Oriente, a los profesionales siguientes: a) Lic. Horacio Humberto Zuchini Morales, como coordinador de la carrera de Abogado y Notario, y del Bufete Popular de la referida carrera; y b) Lic. JOSÉ ISRAEL PÉREZ POSADAS, como coordinador de la carrera de Ciencias de la Comunicación. II) En cuanto al nombramiento del LIC. JOSÉ DANIEL PÉREZ, solicitar al Centro Universitario de Oriente, justifique si existen profesores egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que puedan ser nombrados para coordinar la Unidad de Tesis de la Carrera de Abogado y Notario en dicho Centro Universitario.

6.5 **DICTAMEN DAJ No. 004-2018 (09). Solicitud presentada ante el Consejo Superior Universitario por Margarita Saloj Roquel, para que se autorice la regularización de su pensum de estudios y se le dé una quinta oportunidad para asignarse el curso de Derecho Notarial I, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 004-2018 (09), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada ante el Consejo Superior Universitario por Margarita Saloj Roquel, para que se autorice la regularización de su pensum de estudios y se le dé una quinta oportunidad para asignarse el curso de Derecho Notarial I, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 1619-11-2017, de fecha 21 de noviembre de 2017 de Secretaría General, emite dictamen en los términos siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de noviembre de 2017, Margarita Saloj Roquel, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se autorice la regularización de su pensum de estudios para que se le dé una quinta oportunidad de asignación del curso de Derecho Notarial I.
2. Con Punto ONCE Inciso 11.3 del Acta No. 25-2014, de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el día 22 de septiembre de 2014, 11.3 SITUACIÓN ACADÉMICA DE LA



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

**Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018**

BACHILLER MARGARITA SALOJ ROQUEL, CARNÉ No. 2002-20110. Junta Directiva, con base en el dictamen emitido por el Jefe del Departamento de Derecho Mercantil, Licenciado César Rolando Solares Salazar, Resuelve: ..., se autoriza: a) No aplicar por esta única vez el artículo 46 del Normativo de Evaluación del Rendimiento Académico de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y b) Permitir asignarse excepcionalmente una cuarta y última oportunidad el curso Derecho Notarial I (233). Se instruye a la Unidad de Procesamiento de Datos y al Departamento de Control Académico realizar las anotaciones correspondientes en el pensum de la interesada...

3. Con Punto NOVENO Inciso 9.16 del Acta No. 23-2016 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el día 25 de agosto de 2016. 9.16 SITUACIÓN ACADÉMICA DE LA BACHILLER MARGARITA SALOJ ROQUEL, CARNÉ No. 2002-20110. Junta Directiva, tiene a la vista el dictamen emitido por el Director del Área de Estudios Generales y Complementarios, Licenciado César Rolando Solares Salazar, y con base en el mismo, Resuelve: Dejar sin efecto lo resuelto en Punto Décimo, Inciso 10.11 del Acta 11-2016 de la sesión celebrada el diecinueve de abril del presente año, debido a que por error involuntario se le autorizó a la estudiante Saloj Roquel una cuarta y última oportunidad de asignación del curso de Derecho Notarial I (233) y verificando el informe de la Auxiliar de Control Académico I, Rosa Marleny Martínez y Martínez de fecha dieciocho de febrero del año en curso, donde indica que dicha estudiante ya reprobó en cuatro oportunidades el curso antes mencionado, Se le felicita a la Unidad de Procesamiento de Datos y al Departamento de Control Académico, por no permitir la asignación de la citada estudiante, quien de manera tendenciosa y mal intencionada, quería sorprender tanto a este Órgano Colegiado como a la Dirección del Área de Estudios Generales y Complementarios.

CONSIDERACIONES LEGALES

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; ...t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido previstas.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 24. Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En el caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de asignaturas inter ciclos de Escuela de Vacaciones o la modalidad de recuperación que consideren conveniente, aplicando lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Promoción y Evaluación del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Normativo de Evaluación del Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 46. ASIGNACIÓN DE CURSOS. Es la acción realizada por un estudiante, ante la Oficina del Departamento de Control Académico, por medio de la cual se inscribe oficialmente en una asignatura y por lo tanto la puede cursar. Los estudiantes tienen hasta tres (3) oportunidades para asignarse un mismo curso, cada una de ellas con dos oportunidades de recuperación, Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con las excepciones contenidas en el artículo 48 del presente normativo. Los estudiantes, por una sola vez podrán presentar carta de retiro de una asignatura, antes del segundo examen parcial programado, para que no le cuente como cursada. En las asignaturas que no contemplen exámenes parciales, deberá presentarse la carta a más tardar el último día hábil del mes de marzo, en el caso del primer semestre y el último día hábil del mes de septiembre, durante el segundo semestre. En el caso de los cursos del área específica, se estará a lo dispuesto en el normativo correspondiente.

Artículo 47. CASOS DE FUERZA MAYOR. Agotadas las oportunidades de repitencia autorizadas por el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en casos de fuerza mayor probados fehacientemente ante el órgano competente y comprobado por las instancias universitarias que corresponda, el estudiante podrá solicitar a la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

**Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018**

Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por escrito y acompañando las pruebas pertinentes, que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas. Con los dictámenes correspondiente, la Junta Directiva podrá declarar con lugar lo solicitado y le permitirá al solicitante cursar la asignatura por una sola vez más. Para resolver, el órgano de dirección deberá tomar en consideración, además de las pruebas aportadas, el historial académico del estudiante.

ANALISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito y de la normativa universitaria aplicable al caso, esta Dirección establece que al permitir que la estudiante Margarita SalojRoquel, se asigne por quinta vez el curso de Derecho Notarial I (233) en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, contraviene el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de esta Universidad, además de que la Junta Directiva de dicha Facultad, resolvió dejar sin efecto el Punto donde se le permitió a la interesada que se asignara excepcionalmente una cuarta y última oportunidad el curso de Derecho Notarial I, debido a que por error involuntario se le autorizó, verificando por medio de informe de la Auxiliar de Control Académico I, de fecha 18 de febrero de 2016, que dicha estudiante ya reprobó en cuatro oportunidades el curso antes mencionado.

En consecuencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que es improcedente que el Consejo Superior Universitario, acceda a lo solicitado por la estudiante Margarita Saloj Roquel, en virtud de que únicamente puede asignarse tres veces una misma asignatura en dicha Unidad Académica.

Con base en lo anteriormente analizado se emite el siguiente:

DICTAMEN

El Consejo Superior Universitario puede no acceder a la solicitud presentada por Margarita Saloj Roquel, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Universidad, para que se le permita asignarse por quinta vez el curso de Derecho Notarial I, por contravenir lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de que el artículo anteriormente citado establece que únicamente puede asignarse tres veces una misma asignatura en dicha Unidad Académica, además de que la Junta Directiva de dicha Facultad, resolvió dejar sin efecto el Punto donde se le permitió a la interesada que se



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

asignara excepcionalmente una cuarta y última oportunidad el curso de Derecho Notarial I, debido a que por error involuntario se le autorizó, verificando por medio de informe de la Auxiliar de Control Académico I, de fecha 18 de febrero de 2016, que dicha estudiante ya reprobó en cuatro oportunidades el curso antes mencionado. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**

I) No acceder a la solicitud presentada por MARGARITA SALOJ ROQUEL, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se le permita asignarse por quinta vez el curso de DERECHO NOTARIAL I, por contravenir lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II) Solicitar a la Comisión nombrada en Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 14-2017 de sesión celebrada por este Consejo el 09 de agosto de 2017, la elaboración de la propuesta que contemple los casos excepcionales.

6.6 **DICTAMEN DAJ No. 007-2018 (09). Solicitud presentada por la estudiante Diana Stephanie Cordón Rivera, Carné No. 201110375 para que se le autorice quinta oportunidad para cursar la materia de Fisiología o que se le autorice la desasignación de dicho curso en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 007-2018 (09), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada por la estudiante Diana Stephanie Cordón Rivera, Carné No. 201110375 para que se le autorice quinta oportunidad para cursar la materia de Fisiología o que se le autorice la desasignación de dicho curso en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la Providencia No. 186-02-2018 de fecha 08 de febrero del año 2018 de Secretaría General, emite el Dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1.- **El 26 de enero del año 2018**, la estudiante Diana Stephanie Cordón Rivera carné 201110375 presenta solicitud al Consejo Superior Universitario para que le permitan una quinta oportunidad para cursar la materia de Fisiología o la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

desasignación de dicho curso en virtud que no llegó a la nota mínima para poder aprobarlo.

2.- El 12 de febrero del año 2018, ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen respectivo

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACION Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: ""**Asignación.** Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. **En el caso de las unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura**, mientras no cuenten con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas inter ciclos. 2) Instar a las Unidades Académicas de régimen anual, considerar la creación de un programa de asignaturas inter ciclos, de escuelas de vacaciones o la modalidad de recuperación que consideren conveniente, aplicando lo indicado en el Artículo 25 del Reglamento de Promoción y Evaluación del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala" (El subrayado es nuestro).

ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:" Sobre asignar y cursar una asignatura. Se considera que un estudiante se asignó una asignatura cuando éste se ha inscrito oficialmente en ella y por lo tanto la puede cursar. **El estudiante puede presentar su carta de retiro de una asignatura antes el segundo examen parcial programado para que no le cuente como cursada.** En las asignaturas que no contemplen exámenes parciales, deberá presentar su carta de retiro antes de la mitad del ciclo lectivo, cuya fecha definirá desde el principio el órgano de dirección respectivo. El estudiante podrá presentar carta de retiro para una misma asignatura una sola vez. (El subrayado es nuestro).

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis efectuado al presente caso se ha determinado que de acuerdo a la legislación universitaria los estudiantes con régimen anual pueden asignarse cuatro veces una misma asignatura y no cinco como lo pretende la estudiante Diana Stephanie Cordón Rivera carne 201110375. Además la estudiante ha solicitado la desasignación el curso de Fisiología, lo que tampoco puede



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

autorizarse en virtud que existe un plazo específico para autorizar la desasignación y ella no utilizo dicho beneficio en el momento oportuno, lo que a su vez produce una petición extemporánea, consecuentemente no es procedente que el Consejo Superior Universitario acuerde autorizar una quinta oportunidad o la desasignación del curso de Fisiología como lo pretende la estudiante en virtud que ambas peticiones transgreden normas legalmente establecidas.

DICTAMEN

1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. El Consejo Superior Universitario si lo considera pertinente puede acordar **no autorizar las dos peticiones** efectuadas por la estudiante **Diana Stephanie Cordón Rivera carné 201110375** referentes a **otorgarle una quinta oportunidad para cursar Fisiología y la desasignación del curso de Fisiología en la Facultad de Ciencias Médicas**, en virtud que dichas peticiones transgreden la normativa universitaria, la primera por no tener fundamento legal para autorizarla y la segunda por constituirse en una solicitud extemporánea.
- 3.- La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a:
 - a) Estudiante Diana Stephanie Cordón Rivera carné 201110375
 - b) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) No autorizar las peticiones efectuadas por la estudiante DIANA STEPHANIE CORDÓN RIVERA, Carné No. 201110375 referentes a otorgarle una quinta oportunidad para cursar el curso de FISILOGÍA, y la desasignación del referido curso, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que dichas peticiones transgreden la normativa universitaria. II) Notifíquese a la estudiante Diana Stephanie Cordón Rivera y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.**

SÉPTIMO

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, presenta



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

informe en cuanto al actuar del Abogado Erick Walberto Reyes Cifuentes.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, en cuanto a la presentación de un informe respecto al actuar del Abogado Erick Walberto Reyes Cifuentes, quien dice ser mandatario especial del Consejo Superior Universitario. Al respecto, informa que tomó posesión como Representante del Colegio de Abogados y Notarios, por medio de un amparo; que el Lic. Reyes, inició proceso administrativo en contra de los abogados de la Sala Quinta, lo cual considera que es tráfico de influencia por su parte, por lo que solicita al Señor Rector que se le cite para la próxima sesión para que informe acerca de los procesos que ha llevado a cabo en nombre del Consejo Superior Universitario, específicamente sobre el presente tema. Al respecto, el Director de Asuntos Jurídicos, indica que el Lic. Reyes Cifuentes es mandatario especial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que el Consejo Superior Universitario no tiene mandatarios asignados. Seguidamente, varios miembros de este Consejo Superior Universitario manifiestan que es una situación que puede resolverse administrativamente. Por tanto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: I) Darse por enterado. II) Que se busque una resolución administrativa a lo planteado por el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.**

7.2

Ref. DSG. No. 045-2018, suscrita por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física, Arq. Edgar Alfonso Milián Fortín, con el Vo.Bo., del Director General de Administración, mediante la cual solicita se avale lo actuado por la Junta de Licitación Pública DSG. No. 03-2017 "COMPRA DE DOCE (12) VEHICULOS PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" NOG. 6781055.

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. DSG. No. 045-2018, emitida por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física, Arq. Edgar Alfonso Milián Fortín, con el Vo.Bo., del Director General de Administración, mediante la cual solicita se avale lo actuado por la Junta de Licitación Pública DSG. No. 03-



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

**Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018**

2017, que se refiere a: "COMPRA DE DOCE (12) VEHICULOS PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" NOG. 6781055, asimismo conoce el Acta No. 013-2018 de Recepción y Apertura de Plicas de fecha uno de febrero del dos mil dieciocho (01-02-2018); y Acta Administrativa No. 016-2018, Calificación y Adjudicación suscrita por los Miembros de la Junta de Licitación Pública DSG. No. 03-2017 nombrada según PUNTO SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 27-2017 de la sesión extraordinaria celebrada el veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete por el Consejo Superior Universitario, mediante la cual la Junta de Licitación procedió a revisar la oferta presentada por el único oferente CONTINENTAL MOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien ofertó por un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y TRES CENTRAVOS (Q.1,514,332.93); para establecer si la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de Licitación como fundamentales, al respecto, la Junta determinó lo siguiente: "que la oferta presentada por la entidad en referencia incumplió con: a) en la carta de presentación del numeral dos punto uno punto uno (2.1.1) de las bases, indicar el Número de Documento Personal de Identificación –DPI- del que suscribe la misma; hacer referencia al número de Licitación; e indicar que aceptará como bien hechas y válidamente las notificaciones que se le hagan por medio de GUATECOMPRAS; b) La fotocopia simple de la declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado –IVA, del numeral dos punto uno punto seis (2.1.6), se presentó la del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, cuando lo correcto es la la del mes de diciembre del año dos mil diecisiete; c) fotocopia simple de la última declaración y recibo del último pago del Impuesto Sobre la Renta –ISR-, solicitada en el numeral dos punto uno punto siete (2.1.7), presentó la del trimestre Julio – Septiembre dos mil dieciséis, cuando lo correcto e la del trimestre Julio – Septiembre dos mil diecisiete; d) el acta notarial de declaración jurada del numeral dos punto uno punto catorce (2.1.14) inciso a, está incompleta toda vez que omitió indicar que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme el Artículo veintiséis de la citada Ley; e) no presentó el requisito dos punto uno punto quince (2.1.15) inciso b, que solicita certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios; y, f) en la Certificación Bancaria presentada no determinó si posee o no créditos; por tal razón, se tiene por no cumplido dicho requisito y por ende sin responsabilidad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

de la Junta de Licitación se rechaza la oferta en virtud de lo establecido en el numeral tres punto dos punto tres (3.2.3) del Capítulo III de las bases de Licitación y artículo treinta (30) de la Ley de Contrataciones del Estado". En consecuencia el Consejo Superior Universitario considerando el expediente de mérito, así como lo actuado por la Junta de Licitación Pública DSG. No. 03-2017 "COMPRA DE DOCE (12) VEHICULOS PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA." NOG 6781055, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación Pública en cuanto a NO ADJUDICAR el evento denominado "COMPRA DE DOCE (12) VEHICULOS PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" NOG. 6781055. SEGUNDO: Informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera, Dirección General de Administración y Auditoría Interna para que procedan de conformidad con lo que a cada una corresponde.**

Se hace constar que el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstuvo de votar en el punto anterior.

7.3 **PROVIDENCIA CGC No. 24-02-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Guatemala para Modernizar y Regular el Tránsito dentro del Campus Universitario, zona doce, Guatemala, Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 24-02-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Guatemala para Modernizar y Regular el Tránsito dentro del Campus Universitario, zona doce, Guatemala, Guatemala, el mismo cuenta con dictamen de la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir el conocimiento del presente punto en una próxima sesión.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

- 7.4 PROVIDENCIA CGC No. 20-02-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 20-02-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, el mismo cuenta con dictamen de la coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana. En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

- 7.5 PROVIDENCIA CGC No. 33-02-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Federación de Colegios de Profesionales de Yucatán, Asociación Civil, México.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 33-02-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Federación de Colegios de Profesionales de Yucatán, Asociación Civil, México, el mismo cuenta con dictamen de la Coordinadora General de Estudios de Postgrado, Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Federación de Colegios de Profesionales de Yucatán, Asociación Civil, México. En consecuencia se faculta**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.

7.6 **DICTAMEN DAJ No. 005-2018 (03). Aclaración de DICTAMEN DAJ No. 010-2017 (03) (Materia Administrativa) de fecha 17 de abril de 2017, relacionado al Informe de Auditoría Interna A-1540-2016/035 CP acerca de auditoría practicada en el Centro Universitario del Sur –CUNSUR-.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 005-2018 (03), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la aclaración de DICTAMEN DAJ No. 010-2017 (03) (Materia Administrativa) de fecha 17 de abril de 2017, relacionado al Informe de Auditoría Interna A-1540-2016/035 CP acerca de auditoría practicada en el Centro Universitario del Sur –CUNSUR-.

La Dirección de Asuntos Jurídicos aclara el dictamen identificado en el acápite en la forma siguiente:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo del Consejo Superior Universitario en Punto SÉXTO, Inciso 6.8 del Acta No. 21-2016 de su sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, Auditoría Interna practico auditoria al área de Servicios Personales y Control Académico del Centro Universitario del Sur.

En Punto SEXTO, Inciso 6.5, Acta No. 01-2017 de sesión celebrada el 25 de enero de 2017, el Consejo Superior Universitario conoció el informe de Auditoría Interna No. A-1540-2016/035 CP de fecha 29 de noviembre de 2016, relacionado a la auditoría practicada y acordó trasladarlo a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emitiera dictamen y se indicara conforme a las normas y procedimientos, el camino a seguir en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6, Acta No. 26-2017 de sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, el Consejo Superior Universitario, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, aclaración sobre el procedimiento legal a seguir con respecto a la auditoría practicada el 29 de noviembre de 2016, al Centro Universitario del Sur –CUNSUR-.

ANÁLISIS DEL CASO Y DICTAMEN:

Tomando como base los hallazgos realizados e informe presentado en su oportunidad por Auditoría Interna, acerca de la auditoría practicada en las áreas de Servicios Personales y Control Académico del Centro Universitario del Sur



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

**Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018**

y el conocimiento que personalmente como parte integrante de la Comisión nombrada para el efecto, se ha tenido del problema suscitado a los estudiantes de dicho Centro Universitario, como consecuencia de la falta de elaboración de sus certificaciones de cursos; el que ha trascendido hasta en la toma de las instalaciones de esa Unidad Académica, esta Dirección emitió el referido dictamen en el que se indicó que se estima que existen elementos suficientes para considerar que el Director del Centro Universitario del Sur, el Asistente de Dirección, Coordinación Académica y los Coordinadores de Carrera han incurrido en responsabilidad, por incumplir con sus funciones.

El Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece "La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y..."

El Artículo 34 del mismo Cuerpo Legal, establece: Las Unidades Académicas estarán bajo la dirección y vigilancia del Decano o Director respectivo.

Entre las atribuciones del Director del Centro Universitario, establecidas en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, están: numerales 21.4 Velar por el buen cumplimiento de las actividades académicas y administrativas del Centro e informar periódicamente al Consejo Directivo de la marcha de las labores del Centro. 21.10 Coordinar las actividades del personal administrativo del Centro velando por el cumplimiento de sus funciones. 21.12 Tramitar y resolver los asuntos de carácter administrativo y financiero del Centro que estén dentro de su competencia. 21.18 Otras relacionadas al cargo.

Al respecto se indica que la responsabilidad Administrativa que en el presente caso tiene el Director del Centro Universitario del Sur-CUNSUR- proviene del cargo que ostenta y la representación que éste tiene de su respectiva Unidad Académica conforme a lo establecido en los artículos pre citados, tomando en cuenta que el Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, está bajo su dirección y vigilancia y que el término vigilancia en el Diccionario de la Real Académica Española, significa "cuidado y atención exacta en las cosas que están a cargo de cada uno" "El Director del referido Centro Universitario, por el cargo que ostenta debió poner atención a efecto de prever el problema que esto podía ocasionar, por lo que incumplió con su deber.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Del Informe presentado por Auditoría Interna, los hallazgos encontrados y de la falta de responsabilidad por parte del personal del Centro Universitario del Sur se reportan las deficiencias siguientes:

1. Deficiencias en el Control y Supervisión en **LISTAS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE**, de las **Carreras de Ciencias Económicas y Ciencias Jurídicas y Sociales**, en el período de enero a mayo del año 2016.
2. El manual de Organización del Centro Universitario está desactualizado y su aplicación deficiente, fue aprobado en el año 2007, y a la fecha no ha tenido ninguna actualización.
3. Nombramientos de Personal Docente, sin cumplir con la normativa establecida y con expedientes incompletos.
4. **DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA DE CONTROL ACADÉMICO.** No se está utilizando programa para ingresar las notas de fin de curso de los estudiantes, ni asignaciones desde el mes de agosto de 2016, de estas deficiencias que afectan a los alumnos y el buen funcionamiento del Centro Universitario.
5. **EN LA CARRERA DE CIENCIAS MÉDICAS**, por ser plan anual termina la actividad en el mes de octubre, se realizó examen final, el primer y segundo examen de recuperación, sin que se hayan presentado al 18 de noviembre de 2016, los respectivos cuadros por parte del Coordinador de la Carrera.

DE LO ANTERIOR SE PUEDE RESPONSABILIZAR:

- A) AL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR -CUNSUR- INGENIERO ELFEGO ANTONIO PÉREZ ELÍAS.** Conforme a lo regulado en los artículos ya citados, en virtud que incumplió con su función como Director y desatendió las atribuciones que le confiere en los incisos 21.4, 21.10, 21.12 y 21.18 del artículo 21 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- B) AL ASISTENTE DE DIRECCIÓN:** Licenciado **RAFAEL MARCOS CASTRO MIRÓN**, por incumplir en este caso con sus atribuciones específicas establecidas en su contrato laboral, consistentes en asistir al Director y dirigir, coordinar y controlar las actividades administrativas técnicas en apoyo al Director, de donde deviene a la deficiencia reportada por Auditoría Interna de la Universidad relacionada al Manual de Organización del Centro Universitario y a la no utilización del programa para ingresar notas de los estudiantes y la no elaboración de certificaciones de cursos, durante el período auditado.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

- C) A LA COORDINADORA ACADÉMICA: LILIAN MARIBEL MENDIZABAL LÓPEZ**, quien funge como Coordinadora Académica, por incumplir con sus atribuciones contenidas en los numerales, 25.3 25.10 del artículo 25 del Reglamento de los Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por no velar por el buen desarrollo de las actividades de control y registro académico del Centro Universitario.
- D) COORDINADOR DE LA CARRERA DE CIENCIAS ECONÓMICAS: ELI DE LEÓN MORALES**. Por incumplir con su atribución contenida en el numeral 28.1 artículo 28 del Reglamento de los Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por no haber supervisado debidamente la docencia en la Carrera de Ciencias Económicas lo que dio lugar a la deficiencia en el control de asistencia del Personal Académico de la Carrera a su cargo.
- E) COORDINADOR DE LA CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES: MISAEL TORRES CABRERA**. Por incumplir con su atribución contenida en los numerales 28.1 del Reglamento de los Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al no supervisar debidamente la docencia en la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, dando lugar a que auditoria reporte la deficiencia en el control de asistencia del Personal Académico de la Carrera a su cargo.
- F) COORDINADOR DE LA CARRERA DE CIENCIAS MÉDICAS: MARIO VINICIO LÓPEZ SOSA**. En el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento General de los Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por no haber supervisado debidamente la docencia en la Carrera de Ciencias Médicas, lo que dio lugar a que Auditoria reporte deficiencia en el control de asistencia del Personal Académico de la Carrera a su cargo.

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO LEGAL A SEGUIR AL DIRECTOR: En lo que respecta al Director del Centro Universitario, se debe estar a lo regulado 104 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que el régimen disciplinario de los profesores de la Universidad será aplicable a quienes funjan en cargos de dirección, siendo el órgano competente para conocer es el **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**. Debe también tomarse en cuenta lo establecido en el artículo 103 del mismo Cuerpo Legal, que regula que en todo caso deberá oírse ampliamente al inculpado antes de que le sea impuesta la sanción y deberán



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

calificarse las justificaciones que en su defensa presente dentro del término que para el efecto se señale.

Para cumplir con lo regulado en los artículos citados, el Consejo Superior Universitario podrá decidir si inicia procedimiento disciplinario al Ingeniero Elfego Antonio Pérez Elías, en su calidad de Director del Centro Universitario del Sur – **CUNSUR**- y para el efecto formularle el o los cargos que correspondan, concediéndole audiencia por tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del Punto de Acta que contenga el acuerdo correspondiente, para que éste presente las justificaciones que en su defensa considere necesarias.

Evacuada la audiencia y presentados los descargos correspondientes, el Consejo Superior Universitario podrá decidir si se consideran o no desvanecidos los mismos y en su caso la sanción a imponer, las que se encuentran establecidas en el artículo 101 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que según la naturaleza de la falta cometida puede ser:

- a) Amonestación privada ó pública según el caso;
- b) Suspensión laboral por tiempo limitado ; y
- c) Separación laboral definitiva. (En el caso del Director, sería separación del cargo)

AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

ASISTENTE DE DIRECCIÓN: El procedimiento disciplinario a seguir para el Asistente de Dirección, será el establecido para el personal administrativo en los artículos 67 y 70 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, y la autoridad competente para ello es la autoridad nominadora, que en el presente caso según lo establecido en el artículo 19 numeral 3 del referido Reglamento, es el **Director del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-**.

COORDINACION ACADEMICA Y COORDINADORES DE CARRERA: Estos funcionarios por ser personal exento conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 del Reglamento de Relaciones de Laborales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, son de libre nombramiento y remoción, por lo que si se considera pertinente puedan ser removidos o no del cargo que ostentan, siendo la **autoridad competente el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-**, de la Universidad de San Carlos de Guatemala,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

por ser la autoridad nominadora, según artículo 25 del Reglamento General de los Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo anterior, con base en lo que consta en el expediente de mérito y en lo regulado en el Estatuto y en el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal. El Consejo Superior Universitario, si lo considera procedente puede **ACORDAR:**

1. Iniciar Procedimiento disciplinario al **DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL -SUR-, Ingeniero Elfego Antonio Pérez Elías**, formulándole para ese efecto el respectivo cargo y concediéndose audiencia por 03 días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo correspondiente para que presente las justificaciones que considere para su defensa.
2. Instruir al Director del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur- CUNSUR- que emita el Acuerdo correspondiente para iniciar procedimiento disciplinario al **ASISTENTE DE DIRECCION, Licenciado Rafael Marcos Castro Mirón**.
3. En lo que respecta a la **COORDINADORA ACADEMICA: Lilian Maribel Mendizábal López**, al **COORDINADOR DE LA CARRERA DE CIENCIAS ECONÓMICAS: Eli de León Morales**, al **COORDINADOR DE LA CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES: Misael Torres Cabrera**, al **COORDINADOR DE LA CARRERA DE CIENCIAS MEDICAS: Mario Vinicio López Sosa**, por ser personal exento, es decir de libre nombramiento y remoción del cargo, El Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, con base en el artículo 25 del Reglamento General de Centros Universitarios y numeral 9, artículo 21 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, puede resolver lo que considere pertinente. (Se adjunta proyecto de formulación de cargos).

Al respecto, miembros de este Consejo Superior Universitario manifiestan que los Coordinadores de Carrera están realizando una buena labor, por lo que consideran pertinente se les solicite la información correspondiente como lo plantea la Dirección de Asuntos Jurídicos. El Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones en torno al tema, **ACUERDA: 1) Iniciar Procedimiento disciplinario al DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL -SUR-, INGENIERO ELFEGO ANTONIO PÉREZ ELÍAS, conforme a lo informado por Auditoría Interna de esta Universidad, en INFORME A-1540-2016/035 CP, relacionado con la auditoría practicada durante el período del mes**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

de enero a mayo de 2016, en el Centro Universitario del Sur, y lo regulado en el Artículo 34 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, usted incumplió con su deber de Dirección y Vigilancia de dicho Centro Universitario, y con sus atribuciones establecidas en los numerales 21.4, 21.10, 21.12 y 21.18 del Artículo 21 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que dio como resultado lo siguiente:

1) DEFICIENCIAS EN EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LISTADOS DE ASISTENCIA DE PERSONAL DOCENTE, durante los meses de enero a mayo de 2016, de las Carreras de Ciencias Económicas, Ciencias Jurídicas y Sociales y Ciencias Médicas. 2) Que el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR ESTA DESACTUALIZADO, en virtud que el mismo fue aprobado el 21 de febrero de 2007, y desde esa fecha no se ha realizado ninguna actualización por lo que su aplicación es deficiente. 3) NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DOCENTE SIN QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVA, específicamente a los docentes Pedro Julio García Chacón, Dilma Lizef Gálvez Mazariegos, y César Augusto Hernández en el mes de julio del año 2016, quienes no presentaron sus constancias de colegiados activos en los meses de enero a julio de ese año. 4) DEFICIENCIAS EN EL CONTROL ACADÉMICO, porque no se utilizó ningún programa para ingresar las notas de fin de curso de los estudiantes, ni asignaciones desde el mes de agosto de 2016; 4.1) No se han elaborado certificación de cursos desde el mes de agosto de 2016; 4.2) En la carrera de Medicina se realizó examen final primero y segundo examen de recuperación sin que se hayan presentado en noviembre de 2016 los respectivos cuadros por parte del coordinador de carrera, lo que perjudicó a los estudiantes del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, que usted dirige. Del cargo formulado se le concede audiencia por 03 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo correspondiente para que presente las justificaciones que considere para su defensa. II) Instruir al Director del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- que emita el acuerdo correspondiente para iniciar procedimiento disciplinario al ASISTENTE DE DIRECCION, Licenciado Rafael Marcos Castro Mirón. III) En lo que respecta a la COORDINADORA ACADEMICA: Lilian Maribel Mendizábal López, al COORDINADOR DE LA CARRERA DE CIENCIAS ECONÓMICAS: Eli de León Morales, al COORDINADOR DE LA CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES: Misael Torres Cabrera, al COORDINADOR DE LA CARRERA DE CIENCIAS MEDICAS: Mario Vinicio López Sosa, por ser personal exento, es decir de libre nombramiento y remoción del cargo, el Consejo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, con base en el artículo 25 del Reglamento General de Centros Universitarios y numeral 9, artículo 21 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, puede resolver lo que considere pertinente.

7.7 **REFERENCIA DAJ No. 072-2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con una serie de peticiones realizadas ante el Consejo Superior Universitario por estudiantes del Doctorado en Seguridad Estratégica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la REFERENCIA DAJ No. 072-2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con una serie de peticiones realizadas ante el Consejo Superior Universitario por estudiantes del Doctorado en Seguridad Estratégica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en respuesta a la Providencia No. 1147-10-2017, informa:

1. Mario Roberto Chu Catalán y estudiantes del Doctorado en Seguridad Estratégica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en memorial de fecha 18 de octubre del 2017 exponen al Consejo Superior Universitario las siguientes peticiones:
 - a) "Que el Consejo Superior Universitario, el día que conozca nuestro caso, nos pueda autorizar una audiencia para estar presentes, en el análisis de nuestra situación.
 - b) Que el Consejo Superior Universitario nos restituya nuestros derechos como Doctorandos en el Doctorado en Seguridad Estratégica y cumplir con los requisitos de pensum cerrado, evaluación de tesis y acto público de graduación.
 - c) Que el Consejo Superior Universitario analice los documentos que se adjunta al presente memorial con el fin de tener un panorama amplio al momento de tomar una decisión en pleno.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

- d) Agradecer al Consejo Superior Universitario, por tomarse el tiempo de conocer nuestro caso académico, como autorizarnos la audiencia para estar presentes, en el análisis."
2. El día 06 de noviembre del 2017 el Secretario General, remitió a esta Dirección el expediente de los estudiantes del Doctorado en Seguridad Estratégica, para emitir dictamen.
3. El 10 de noviembre de 2017 se solicitó al Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales un informe de los estudiantes del Doctorado.
4. El 15 de noviembre del 2017 el Director remite la información solicitada de los estudiantes ya mencionados.

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección determina que el Consejo Superior Universitario puede acordar lo siguiente:

Instruir a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que analice los expedientes de los estudiantes del Doctorado en Seguridad Estratégica a efecto de determinar el estado de cada uno de ellos y lo procedente en los mismos, posterior a ello informar al Consejo Superior Universitario de lo actuado así como a los estudiantes del Doctorado.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que analice los expedientes de los estudiantes del Doctorado en Seguridad Estratégica a efecto de determinar el estado de cada uno de ellos y lo procedente en los mismos, posterior a ello informar al Consejo Superior Universitario de lo actuado así como a los estudiantes del Doctorado.**

7.8 Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el proyecto denominado "Construcción de un Edificio para Clínicas, Laboratorios y Aulas Puras, para las Escuelas de Medicina y Odontología del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, con sede en la ciudad de Quetzaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala".



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el proyecto denominado "Construcción de un Edificio para Clínicas, Laboratorios y Aulas Puras, para las Escuelas de Medicina y Odontología del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, con sede en la ciudad de Quetzaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

Al respecto, el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, indica que para dar cumplimiento a lo requerido por el Consejo Superior Universitario en cuanto a presentar su opinión respecto al proyecto anteriormente descrito, necesita aproximadamente una hora y media para exponer. El Consejo Superior Universitario, tomando en consideración lo manifestado por el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **ACUERDA: I) Diferir para conocer en la primera sesión del mes de abril lo relacionado al proyecto "Construcción de un Edificio para Clínicas, Laboratorios y Aulas Puras, para las Escuelas de Medicina y Odontología del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, con sede en la ciudad de Quetzaltenango, de la Universidad de San Carlos de Guatemala", y contar así con todos los elementos necesarios por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. II) Solicitar al mandatario encargado del presente caso, se haga presente en la sesión donde se conozca el presente tema.**

7.9

DICTAMEN DAJ No. 04-2018 (03). Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita al Consejo Superior Universitario, revisión al acuerdo emitido en el Acta No. 08-2017, Punto OCTAVO de fecha 23 de noviembre de 2017 de la Junta Electoral Universitaria.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 04-2018 (03), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para revisión del acuerdo emitido en el Acta No. 08-2017, Punto OCTAVO de fecha 23 de noviembre de 2017 de la Junta Electoral Universitaria.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 139-01-2018, de fecha 22 de enero de 2018 de Secretaría General, emite Dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente, con fecha 24 de noviembre de 2017, conoce nota firmada por el M. A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto OCTAVO, del Acta No. 08-2017, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el día jueves 23 de noviembre de 2017, en la que se **ACORDÓ**: "1) Anular la Elección de dos Representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente. 2) Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente que deberán convocar a una elección cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos universitarios. 3) Recordar a los miembros de ese Consejo Directivo que conforme lo establece el artículo 74 del Reglamento de Elecciones los gastos derivados de esta nueva elección deben ser sufragados del peculio de sus miembros. 4) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala del presente acuerdo."
2. En el Punto CUARTO del Acta No. 40-2017, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente, el 29 de noviembre de 2017, se **ACORDÓ**: "Solicitar revisión al acuerdo emitido en el Acta No. 08-2017 punto OCTAVO de fecha 23 de noviembre de 2017 de la Junta Electoral Universitaria, toda vez que su resolución es incongruente con los hechos ocurridos para elección de representantes estudiantiles, ante el Consejo Directivo de esta casa de estudios; ya que la elección se realizó en el mes de octubre en las fechas viernes 13 y sábado 14 y cumpliendo así con lo que establece el artículo 73 inciso j) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, b) Notificar a las planillas que se inscribieron en el evento eleccionario de la disposición emanada por la Junta Electoral Universitaria."

COSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 76. Las decisiones de la Junta Electoral Universitaria que tengan carácter definitivo son impugnables ante el Tribunal Electoral mediante el recurso de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

apelación. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria dentro del plazo de tres días después de su notificación.

ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito y del artículo anteriormente transcrito aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que la Revisión solicitada ante el Consejo Superior Universitario, por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente, al Punto OCTAVO, del Acta No. 08-2017, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 23 de noviembre de 2017, puede ser rechazada por improcedente, en virtud que en contra de las decisiones de carácter definitivo emitidas por dicha Junta, procede el Recurso de Apelación el que se interpone ante el Tribunal Electoral.

Con base en lo anteriormente analizado, se emite el siguiente:

DICTAMEN

El Consejo Superior Universitario, puede rechazar por improcedente, la Revisión solicitada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, al Punto OCTAVO, del Acta No. 08-2017, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 23 de noviembre de 2017, en virtud que en contra de las decisiones de carácter definitivo emitidas por dicha Junta, procede el Recurso de Apelación el que se interpone ante el Tribunal Electoral. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) Rechazar por improcedente, la Revisión solicitada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, al Punto OCTAVO, del Acta No. 08-2017, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 23 de noviembre de 2017, en virtud que en contra de las decisiones de carácter definitivo emitidas por dicha Junta, procede el Recurso de Apelación el que se interpone ante el Tribunal Electoral. II) Notifíquese al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente.**

7.10 Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas solicita informe respecto a la Asamblea Ciudadana en Contra de la Corrupción y la Impunidad.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas respecto a la reacción de la Asamblea



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Ciudadana en Contra de la Corrupción y la Impunidad, sobre la creación del Frente Ciudadano Contra la Corrupción. Al respecto, el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, manifiesta que como Asamblea hubo malestar por la participación de algunos actores, entre ellos, la Secretaria General de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", y un grupo de estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, e informa que en su momento ella explicó por qué había participado. Seguidamente, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario manifiesta que el impacto del Frente Ciudadano Contra la Corrupción, será muy limitado e insta a seguir participando de las sesiones que se llevan a cabo todos los jueves por la Asamblea Ciudadana Contra la Corrupción y la Impunidad, en pro de un mejor país. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

7.11 **Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas solicita que el Instituto Universitario de la Mujer -IUMUSAC- "Licda. Miriam Maldonado Batres" elabore un comunicado en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, respecto a la elaboración de un comunicado por parte del Instituto Universitario de la Mujer -IUMUSAC- "Licda. Miriam Maldonado Batres" en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir al Instituto Universitario de la Mujer -IUMUSAC- "Licda. Miriam Maldonado Batres" para que se pronuncie en cuanto a su quehacer sobre el apoyo a las políticas universitarias en favor de las mujeres universitarias y de las mujeres en general.**

OCTAVO **SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

No hay documentos.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

NOVENO **IMPUGNACIONES:**

Documentos pendientes para conocer en la próxima sesión.

DÉCIMO **PROCESOS DISCIPLINARIOS:**

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO **SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:**

No hay documentos.

DÉCIMO SEGUNDO **INFORMES:**

12.1 **De la Secretaría General.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

1. Oficio Ref. SEJD -04-2018-1.1, de fecha 16 de febrero de 2018, por el que el MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos, Secretario de la Facultad de Arquitectura, transcribe el Punto PRIMERO, inciso 1.1, subincisos del 1.1.1 al 1.1.4, de Acta No. 04-2018, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el 13 de febrero de 2018, mismo que se refiere a: **“Convocatoria a elección del Cuerpo electoral Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, para integrar el Cuerpo Electoral Universitario, que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”**
2. Oficio Ref. SEJD -04-2018-1.1, de fecha 16 de febrero de 2018, por el que el MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos, Secretario de la Facultad de Arquitectura, transcribe el Punto PRIMERO, inciso 1.2, subincisos del 1.2.1 al 1.2.4, de Acta No. 04-2018, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el 13 de febrero de 2018, mismo que se refiere a: **“Convocatoria a elección del Cuerpo electoral Profesores de la Facultad de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Arquitectura, para integrar el Cuerpo Electoral Universitario, que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:25) los siguientes miembros: Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Civil Ángel Roberto Sic García, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Dr. Byron Alfredo, Rabé Rendón, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, Srita. Denisse Jared Urías Godínez, Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas; (09:31) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez; (09:48) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán; (09:50) Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda; (09:54) Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado; (09:55) Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, y Sr. Kevin Christian Carrillo Segura; (10:05) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles; (10:08) Sr. Víctor Hugo Mayén García; (10:09) Lic. Urías Amitaí, Guzmán García; (10:10) Dr. Mario Llerena Quan; (10:15) Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí; (10:30) Srita. Elena María Galindo Morataya; (10:37) Lic. Gustavo Bonilla; (11:05) Dr. Héctor David Ovando Castro; (11:14) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil; (11:26) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández; y (11:55) Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo.
2. Que se excusaron de participar en la presente sesión: **Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco**, Decano de la Facultad de Ingeniería; **Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2018

Sesión Ordinaria
07 de marzo de 2018

Guatemala; y **Sr. Keevin Josué González Torres**, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología.

3. Que se retiraron del salón de sesiones: Lic. Oscar Federico Nave Herrera, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos (12:45), y Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, a las trece horas con cincuenta y tres minutos (13:53), ambos previo a la votación del Punto CUARTO, Inciso 4.5.
4. El Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, y miembros de este Consejo Superior Universitario dan la bienvenida al seno de este Consejo, a la Licda. Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, en su calidad de Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, y Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Odontología.
5. Que a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario, se acuerda la priorización de puntos, 7.8, 7.9, 7.10 y 7.11.
6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las quince horas con cuarenta y siete minutos (15:47), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.